

29636



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

Quito, 8 de Junio de 2011

8 JUN 2011

Lilian

Registro de Compañías

136

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Ciudad.-

Ref: Transferencia de Acciones

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunicación, nos permitimos informarle que se ha procedido a realizar la siguiente transferencia de acciones en la compañía CONTROL FLOWERS CONFLOWERS S.A.:

ESCANEAR

CEDENTE:	Claudia Gabriela Carvajal Alvarez
NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
NUMERO DE IDENTIFICACION:	171495955-6
CESIONARIA:	LORENTS LLC
NACIONALIDAD:	Estadounidense
APODERADO ESPECIAL:	Dr. Andrés Fernández-Salvador
No. ACCIONES CEDIDAS:	400
VALOR ACCIÓN:	USD 1

Quito
112

CEDENTE:	Alberto Vivanco Aguirre
NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
NUMERO DE IDENTIFICACION:	171713680-6
CESIONARIA:	MADERS INTERNATIONAL LLC
NACIONALIDAD:	Estadounidense
APODERADO ESPECIAL:	Dr. Andrés Fernández-Salvador
No. ACCIONES CEDIDAS:	400
VALOR ACCIÓN:	USD 1

- Acciones accionistas
transferencia
registrada
JMR

Una vez registradas estas cesiones, solicitamos que se emita una nómina de accionistas actualizada. 16.06.2011

Cualquier notificación que me corresponda la recibiré en las oficinas del Estudio Jurídico Fernández-Salvador Abogados, ubicadas en la Av. 12 de Octubre N24-660 y Fco. Salazar Edf. Concorde, 6to piso, oficina 6B de esta ciudad.

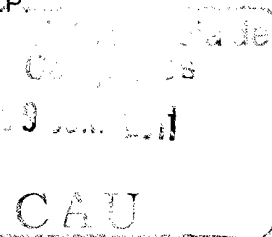
Atentamente,

CONTROL FLOWERS CONFLOWERS S.A.

Sebastián Olmedo Cevallos
Gerente General

JMR

Dr. Andrés Fernández-Salvador C.
Matrícula No. 3069 C.A.P.



**PODER ESPECIAL
LORENTS LLC**

Yo, Eligio Rodríguez en mi calidad de Administrador y como tal representante legal de la compañía LORENTS LLC domiciliada en el Estado de Florida otorgo Poder Especial pero amplio y suficiente cuando en derecho se requiere, a favor del Dr. Andrés Fernández-Salvador Chauvet abogado y/o Ab. Claudia Carvajal Alvarez de la firma FERNANDEZ-SALVADOR Abogados, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, como su(s) MANDATARIO(S), para que a nombre y en representación de la MANDANTE, en forma individual o conjunta, realicen en el territorio y jurisdicción del Ecuador, lo siguiente:

1. Elaborar y presentar a las empresas en las cuales la MANDANTE sea socia y/o accionista, listados completos de sus socios y/o accionistas y/o miembros; certificaciones de existencia legal y toda aquella información que la ley determine y/o sea requerido por las autoridades públicas competentes.
2. Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías en las cuales la MANDANTE sea socia o accionista; suscribir las actas respectivas y realizar todos los actos y derechos societarios que les corresponde a los socios y accionistas, sin limitación alguna.
3. Ejercer la Procuración Judicial en cualesquier tipo de procesos jurisdiccionales, administrativos o arbitrales; presentar reclamos, quejas, impugnaciones, consultas, demandas y ejercer cualquier acción legal, judicial o extrajudicial, como actora o demandada, ante los tribunales ecuatorianos o extranjeros, incluido tribunales de conciliación, mediación y arbitraje, confiriéndole para el efecto, todas las facultades generales y especiales que la ley ecuatoriana concede en el art. 44 del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para delegar este poder a otra persona o personas y revocar tales delegaciones y sustituciones. Podrá también el/los MANDATARIO(S) recusar jueces y reconocer firmas, así como presentar y contestar demandas y reconveniones, realizar todos los actos relacionados con la prosecución del juicio o juicios necesarios para la ejecución del mandato y exigir a terceros el cumplimiento de sus obligaciones; rendir pruebas e impugnar las contrarias, presentar y tachar testigos, nombrar peritos y recusarlos, apelar y presentar los recursos ordinarios o extraordinarios permitidos en derecho y desistir de ellos y demás actos análogos.
4. Podrá el/los MANDATARIO(S) delegar la ejecución de este mandato, si así lo consideran pertinente.

Firmado el día 21 de enero de 2011.



Roberto R. Rojas
Testigo



Eligio Rodríguez
ELIGIO RODRIGUEZ

Yo, Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

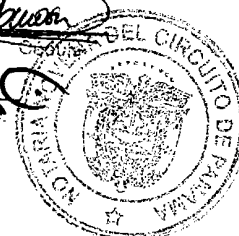
Que he cotejado la (las) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la Cédula del firmante y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica.

25 JAN 2011

Panamá,

Roberto R. Rojas
Testigo Cédula

Lcdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Roberto R. Pupo

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de R



CERTIFICADO

25 JAN 2011

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 51381

9 Sello/timbre 2 10 Firma Roberto R. Pupo

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado

en: _____ Fojas: útiles(es)

Quito a, 11 MAYO 2011



DR. DAVID MALDONADO

Notario Primero Suplente del Cantón Quito

**PODER ESPECIAL
MADERS INTERNATIONAL LLC**

Yo, Eligio Rodríguez en mi calidad de Administrador y como tal representante legal de la compañía MADERS INTERNATIONAL LLC domiciliada en el Estado de Florida otorgo Poder Especial pero amplio y suficiente cuando en derecho se requiere, a favor del Dr. Andrés Fernández-Salvador Chauvet abogado y/o Ab. Claudia Carvajal Alvarez de la firma FERNANDEZ-SALVADOR Abogados, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, como su(s) MANDATARIO(S), para que a nombre y en representación de la MANDANTE, en forma individual o conjunta, realicen en el territorio y jurisdicción del Ecuador, lo siguiente:

1. Elaborar y presentar a las empresas en las cuales la MANDANTE sea socia y/o accionista, listados completos de sus socios y/o accionistas y/o miembros; certificaciones de existencia legal y toda aquella información que la ley determine y/o sea requerido por las autoridades públicas competentes.
2. Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías en las cuales la MANDANTE sea socia o accionista; suscribir las actas respectivas y realizar todos los actos y derechos societarios que les corresponde a los socios y accionistas, sin limitación alguna.
3. Ejercer la Procuración Judicial en cualesquier tipo de procesos jurisdiccionales, administrativos o arbitrales; presentar reclamos, quejas, impugnaciones, consultas, demandas y ejercer cualquier acción legal, judicial o extrajudicial, como actora o demandada, ante los tribunales ecuatorianos o extranjeros, incluido tribunales de conciliación, mediación y arbitraje, confiriéndole para el efecto, todas las facultades generales y especiales que la ley ecuatoriana concede en el art. 44 del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para delegar este poder a otra persona o personas y revocar tales delegaciones y sustituciones. Podrá también el/los MANDATARIO(S) recusar jueces y reconocer firmas, así como presentar y contestar demandas y reconveniones, realizar todos los actos relacionados con la prosecución del juicio o juicios necesarios para la ejecución del mandato y exigir a terceros el cumplimiento de sus obligaciones; rendir pruebas e impugnar las contrarias, presentar y tachar testigos, nombrar peritos y recusarlos, apelar y presentar los recursos ordinarios o extraordinarios permitidos en derecho y desistir de ellos y demás actos análogos.
4. Podrá el/los MANDATARIO(S) delegar la ejecución de este mandato, si así lo consideran pertinente.

Firmado el día 21 de enero de 2011.



Pamela Gómez
Testigo



Eligio Rodríguez
ELIGIO RODRIGUEZ

Yo, Llcdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

CERTIFICO:

Que he cotejado la (las) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la Cédula del firmante y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica.

24 JAN 2011

Pamela Gómez Testigo
Eligio Rodríguez Testigo
Roberto R. Rojas C. Llcdo. ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Público Noveno



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Referta R. Ruffs

3 quien actua en calidad autor

4 y esta revestido del sello/timbre de [sello]

24 JAN 2011 CERTIFICADO 24 JAN 2011

5 EN Panamá 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 4878

9 Sello/timbre 10 Firma [firma]

2



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
Conforme con el ORIGINAL que me fue presentado

en: 11 MAR 2011 (es)

Quito,



DR. DAVID MALDONADO

Notario Primero Suplente del Cantón Quito